

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a fin de verificar su admisión. Queda para proveer.

Palmira (V), Tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1033

PALMIRA V., TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICACIÓN: 765204003001-2023-00404-00

Verificado el informe secretarial que antecede, el juzgado, en aras de determinar el juez competente para conocer de un determinado asunto, debe acudir a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que salvo disposición legal en contrario el Juez competente por el factor territorial corresponde al domicilio del demandado.

En el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía impetrado mediante apoderada judicial del BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor JOHN JAIRO GARCÍA MELO, se evidencia claramente en el acápite de notificaciones que la demandada tiene su domicilio en la Carrera 42 #25-134 Barrio Versalles de la ciudad de Palmira y pertenece a la comuna 2 y que no hace parte de la jurisdicción de este despacho, conforme lo dispone el acuerdo CSJVR16-149 de 31 de agosto de 2016.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, proceder a rechazar la demanda por falta de competencia territorial y ordenará su

remisión al juzgado competente, para el caso presente, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira Valle.

En tal sentido el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMÍTASE al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira Valle.

TERCERO: CANCELÉSE su radicación y anótese su salida.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **110** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de Noviembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6f5976f87747cc5ebf3dd82233c5fc480c527992ed8302264d93518d76d02e**

Documento generado en 03/11/2023 01:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>